



Recurso de Revisión:	R.R.A.I. 0009/2018/SICOM
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de San Pedro Tapanatepec, Oaxaca

ELIMINADO:
NOMBRE DEL RECURRENTE
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En fecha diecinueve de junio del dos mil diecinueve, se recibió mediante el correo Institucional de Oficialía de Partes de este Instituto los oficios números MSPT/UT/018/2018 y MSPT/UT/001/2019, signados por el Jefe de la Unidad de Transparencia de San Pedro Tapanatepec, licenciado Carlos Escobar Anza mediante los cuales entrega la información requerida por la Recurrente y da respuesta al requerimiento formulado por acuerdo de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se





ACUERDA:

Primero. Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, los oficios recibidos por correo electrónico de Oficialía de Partes y sus respectivos anexos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Vista la certificación que obra en el presente expediente en la foja 41, se tiene que el plazo para dar cumplimiento al acuerdo de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, feneció el seis de febrero del año en curso, por lo que se tiene al responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado remitiendo el cumplimiento a dicho acuerdo de forma extemporánea.

Segundo. A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información que le asiste a la Recurrente; con fundamento en lo establecido por el artículo 197 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Instituto, **dese vista a** [REDACTED]

ELIMINADO:
NOMBRE DEL RECURRENTE
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

 www.iaipoaxaca.org.mx
 IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca
 01 (951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 01 800 004 3247
 Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



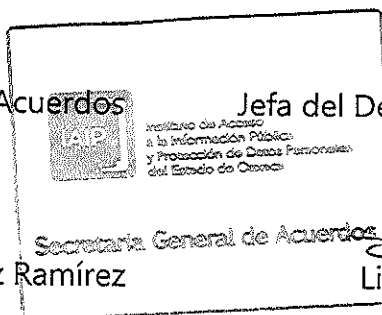
██████████ con los oficios números MSPT/UT/018/2018 y MSPT/UT/001/2019, signados por el Jefe de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado y sus respectivos anexos, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses convenga, respecto de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, para el caso de no realizar manifestación alguna y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante se pronunciará sobre el cumplimiento de la resolución del presente Recurso de Revisión conforme a las constancias que obren agregadas dentro del presente expediente.

Notifíquese a la parte Recurrente por el medio señalado en actuaciones, y al Sujeto Obligado por correo certificado, toda vez que éste último no entregó la respuesta en tiempo mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, por lo que se concluyó automáticamente la actividad del presente recurso de revisión, en consecuencia, no es posible notificar por dicho medio a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Lic. José Antonio López Ramírez



Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. Karina Osorio Girón